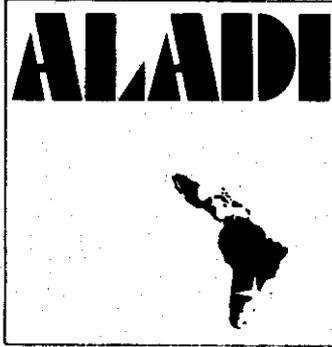


# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

789

CHILE

ALADI/SEC/di 79.4/Add. 1  
3 de octubre de 1983

## ADDENDUM

### MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS A LA IMPORTACION

(Información actualizada al 31/VIII/83)

790

2  
2  
)

1. REDAZIONE DELL'AMMINISTRAZIONE  
E  
DELLA STAMPAGNA

CHIEF

MINISTRO

DELLA GIUSTIZIA CAVALIERE DELL'ORDINE

DELLA REPUBLICA ITALIANA

//

791

### INTRODUCCION

Dentro del programa sobre "Medidas no arancelarias aplicadas a la importación" la Secretaría General publica la presente actualización que recoge la información detectada hasta el 31 de agosto de 1983.

El presente documento mantiene la misma estructura del que con tiene la primera recopilación referente a Chile (ALADI/SEC/di 79.4); señalándose, en cada caso las variaciones encontradas en cada tipo de medidas.

---

//

//

792

INDICE

(Numerales que han tenido modificaciones)

	<u>Página</u>
1. RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LAS IMPORTACIONES .....	3
b) Régimen de licencias .....	3
3. PROCEDIMIENTOS DE DESPACHO ADUANERO Y PRACTICAS CONEXAS .....	3
9. REGLAMENTACIONES SANITARIAS .....	4
14. LIMITACIONES CUANTITATIVAS A LA COMERCIALIZACION .....	4
16. DISPOSICIONES RESTRICTIVAS EN MATERIA CAMBIARIA .....	5
21. OBLIGACION DE EFECTUAR UN DEPOSITO PREVIO .....	6
- RELACION DE NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES A LAS MEDIDAS DESCRITAS .....	7

//

793

1. RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LAS IMPORTACIONES

a) Cupos

No se registran cambios.

b) Régimen de licencias

En relación con el Informe de Importación, el Banco Central de Chile redujo el plazo de autorización de embarque de 360 a 120 días. (Circular 3816 de 22 de marzo de 1983).

Asimismo el Banco Central de Chile modificó la facultad otorgada a las empresas bancarias, reduciéndoles el monto de lo autorizado de US\$ 3.000 a US\$ 500 FOB más los valores hasta CIF correspondientes a flete y seguro.

2. PROHIBICIONES A LAS IMPORTACIONES

No se registran cambios.

3. PROCEDIMIENTO DE DESPACHO ADUANERO Y PRACTICAS CONEXAS

Por Resolución 926 de 22 de marzo de 1983 la Dirección Nacional de Aduanas incluyó entre las excepciones del cobro de las tasas de verificación de aforo por examen a las mercancías de viajeros que lleguen al país conjuntamente con éstos, que no tengan carácter comercial y hasta un valor FOB de US\$ 3.000.

Asimismo, la Dirección Nacional de Aduanas modificó algunas de las disposiciones relativas al aforo con y sin examen físico dando una nueva redacción al Capítulo XVI del Reglamento de Operaciones Aduaneras e Instrucciones.

4. METODOS Y PRACTICAS DE VALORACION Y AFORO DE LAS MERCADERIAS

No se registran modificaciones.

5. PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACION ADUANERA Y PRACTICAS CONEXAS

No se registran modificaciones.

6. REGIMENES DE PRECIOS MINIMOS, MAXIMOS Y CONTROL DE PRECIOS

No existen medidas de esta naturaleza.

7. REGLAMENTACIONES RELATIVAS A LA PROPORCION DE INSUMOS INTERNOS EN EL VALOR AGREGADO Y REGLAMENTACIONES RELATIVAS A LAS MEZCLAS

No se registran cambios.

//

794

8. REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE ENVASADO O ETIQUETADO, INCLUIDAS LAS NORMAS SOBRE MARCAS DE ORIGEN

No se registran cambios.

9. REGLAMENTACIONES SANITARIAS

.....  
f) Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud.

El Ministerio de Salud, por Circulares nos. 2e/152 de 1o. de octubre de 1982 y 2.c/179 de 8 de noviembre de 1982, determinó que el retiro de los recintos aduaneros de las mercancías enumeradas en dichas Circulares, no requieren del Certificado de los Servicios de Salud, exigidos por el artículo 2o. de la ley no. 18.164.

10. NORMAS TECNICAS, NORMAS DE CALIDAD Y REGLAMENTOS DE SEGURIDAD

No se registran modificaciones.

11. MEDIDAS ANTIDUMPING (INCLUYE DERECHOS COMPENSATORIOS)

No se registran modificaciones.

12. REQUISITOS SOBRE CONTROL DE DESTINO

No se registran modificaciones.

13. RESTRICCIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE INFORMACION

No se registran modificaciones.

14. LIMITACIONES CUANTITATIVAS A LA COMERCIALIZACION

Con relación a las limitaciones de comercialización para armas deportivas o de caza y otros elementos sujetos al control de la ley no. 17.798, se dictaminó que cuando fueren abandonadas expresa o presuntivamente, no podrán ser objeto de subasta por las Aduanas, pasando a dominio fiscal afectas al servicio y control de las Fuerzas Armadas. (Circular 113 de la Dirección Nacional de Aduanas de 15 de febrero de 1983).

15. CUPOS ARANCELARIOS

No se registran modificaciones.

//

795

//  
16. DISPOSICIONES RESTRICTIVAS EN MATERIA CAMBIARIA

a) Disposiciones generales

Se incluyó en la definición de operaciones de cambios internacionales todos los actos, convenios, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, en los que alguna de las partes se obligue o contraiga obligaciones en moneda extranjera. Asimismo, se incluyeron en la definición toda transacción expresada en moneda extranjera y las de oro en cualquiera de sus formas. (Circular 3818 de 22 de marzo de 1983).

Por efectos de la Circular antes citada también se modificó el criterio de fijación del tipo de cambio, facultando al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile a establecerlo.

b) Disposiciones restrictivas en materia cambiaria

1) Cobertura para operaciones de importación

Desde marzo de 1983 está vigente, por disposición del Banco Central una nueva definición de lo que se entiende por "Cobertura" para las operaciones de importación. Por esa razón y con la finalidad de completar el régimen se establecieron también nuevas normas en lo referente a la parte operativa y documentación para llevar a cabo el pago al exterior por concepto de importaciones. (Circulares 3807 de 11 de marzo de 1983, 3816 de 22 de marzo de 1983 y 3865 de 25 de mayo de 1983).

.....  
6) Tratamientos especiales  
.....

ii) Importaciones de la XI Región y Zona Continental de la Provincia de Chiloé

El Banco Central fijó en enero la cuota máxima de divisas para la importación de las mercaderías amparadas en el régimen para el año 1983 reduciéndola de US\$ 100.000 a US\$ 70.000. (Circular 3767).

.....  
17. RESTRICCIONES EN MATERIA DE UTILIZACION DEL CREDITO EXTERNO

No se registran modificaciones.

18. RESTRICCIONES EN MATERIA DE UTILIZACION DEL CREDITO INTERNO

No se registran modificaciones.

//

796

19. MEDIDAS RELATIVAS AL TRANSPORTE EXTERIOR

No se registran modificaciones.

20. INTERVENCION CONSULAR

No se registran modificaciones.

21. OBLIGACION DE EFECTUAR UN DEPOSITO PREVIO

En esta materia se eliminó la posibilidad de aplicar multas a las personas que paguen en forma anticipada el crédito obtenido.

22. IMPUESTOS INTERNOS DISCRIMINATORIOS

No se registran modificaciones.

23. PARTICIPACION DEL ESTADO EN EL COMERCIO

No se registran modificaciones.

24. ACUERDOS BILATERALES DE NATURALEZA COMERCIAL

No se registran modificaciones.

25. PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO FINANCIADOS POR EL GOBIERNO

No se registran modificaciones.

26. OTRAS MEDIDAS NO COMPRENDIDAS EN LAS ANTERIORES

No se registran modificaciones.

//

//

RELACION DE NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES  
A LAS MEDIDAS DESCRITAS

1. RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LAS IMPORTACIONES
- b) Régimen de licencias
- Banco Central de Chile. Compendio de Normas de Importación, Capítulos IV a XX
- Reglamenta el Informe de Importación. Determina las entidades encargadas de su emisión.
3. PROCEDIMIENTOS DE DESPACHO ADUANERO Y PRACTICAS CONEXAS
- Resolución 926 D.N.A.
- Modifica el Reglamento de Operaciones.
9. REGLAMENTACIONES SANITARIAS
- f) Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud
- Resoluciones 2c/152 y 2c/179 del Ministerio de Salud
- Eximen del certificado de los Servicios de Salud para retirar de la Aduana a los productos citados en el artículo 2o. de la ley no. 18.164.
14. LIMITACIONES CUANTITATIVAS A LA COMERCIALIZACION
- Circular 113 D.N.A.
- Dispone que cuando las armas sean abandonadas no podrán ser objeto de remate.
16. DISPOSICIONES RESTRICTIVAS EN MATERIA CAMBIARIA
- a) Disposiciones generales
- Compendio de Normas de Cambios Internacionales, Capítulo I
- Conceptos generales sobre lo que constituyen operaciones de cambios internacionales y anexos operativos.
- b) Disposiciones restrictivas en materia cambiaria
- Compendio de Normas de Importación, capítulo XV
- Define la cobertura para operaciones de importación. Dicta las normas para el pago de las importaciones.
21. OBLIGACION DE EFECTUAR UN DEPOSITO PREVIO
- Compendio de Normas de Importación, Capítulo XV
- Reglamenta el depósito exigido para las operaciones de modalidad pago "Co-branza".

